



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, OCOTEPEQUE Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN “FUERZA HONDURAS” CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con número de tarjeta de identidad N° 1413-1972-00182, con domicilio en San Marcos, Ocotepeque, con credencial que acredita la elección como alcalde, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como **“LA MUNICIPALIDAD”**; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte **LINN AUXILIADORA MEJÍA GALDÁMEZ**, mayor de edad, soltera, Médico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1979-06684, y vecina de la municipalidad de San Marcos, Ocotepeque, quien comparece en su calidad de **DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD DE SAN MARCOS, OCOTEPEQUE**, quien en adelante se señalará **“DIRECTOR”**, todos denominados en su conjunto como **“LAS PARTES”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de



personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.



2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.
4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:



1. La Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triage).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triage) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:



El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio “**Las partes**” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

“**Las partes**” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de “**LAS PARTES**”, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

ALEXANDER RAMÍREZ
Alcalde Municipal

LINN AUXILIADORA MEJÍA GALDÁMEZ
Directora Municipal De Salud



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEXANDER / RAMIREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 19 MAYO 1972
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 21 NOVIEMBRE 2017

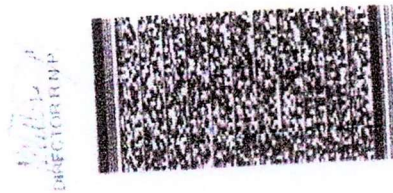


1413-1972-00182



16599458-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1413

ALEXANDER / RAMIREZ
1413-1972-00182

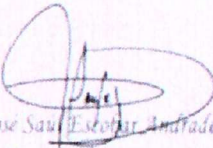


Alcalde del Municipio de San Marcos Departamento de Ocotepeque

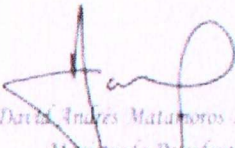
Respetando la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada a través del sufragio realizado en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre de 2017, CERTIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante Punto Unico de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, donde se declara electo en este cargo y por un período comprendido de 4 años al ciudadano:

ALEXANDER RAMIREZ

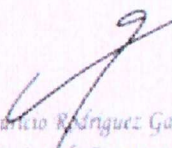
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de enero de 2018.


José Saul Escobar Andrade
Magistrado Propietario




David Andrés Matamoros Batson
Magistrado Presidente




Erick Mauricio Rodríguez Gavarret
Magistrado Secretario



 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LINN AUXILIADORA / MEJIA GALDAMEZ



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 21 SEPTIEMBRE 1979
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 10 ENERO 2018

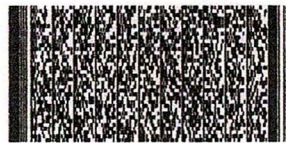


0801-1979-06684


03624433-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1406

LINN AUXILIADORA / MEJIA GALDAMEZ
0801-1979-06684


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★★★★★
SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD
OCOTEPEQUE, HONDURAS



**LINN AUXILIADORA
MEJÍA GALDAMEZ**
MEDICO GENERAL
ID # 0801-1979-06684


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★★★★★
SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD
OCOTEPEQUE, HONDURAS

Se ruega a las autoridades
civiles y militares, prestarle
toda la colaboración que
requiere para el buen
desempeño de su cargo.

En caso de extravió o
emergencia, notificar a la
Sub-Gerencia de Recursos
Humanos, Edificio Principal
de la Secretaría de Salud.



Jefe de Recursos Humanos
Ocotepeque, Honduras,
Centro América



GOBIERNO DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD
REGIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD DE OCOTEPEQUE



Oficio N°77 RDSO Ocotepeque 08 de julio del año 2020.

Lic. Denia García
Su Oficina
Red San Marcos Ocotepeque

Reciba de la Región Departamental de Salud de Ocotepeque un cordial Saludo.

El motivo de este Oficio es para presentarle a la Dra. LINN AUXILIADORA MEJIA GALDAMEZ con identidad 0801-1979-06684 quien estará siendo trasladada de la Clínica Materno Infantil, La Encarnación Ocotepeque, al CIS de San Marcos Ocotepeque como Jefa de dicho CIS a partir del lunes 13 de julio del año 2020.

Por lo que agradeceré brindarle todo el apoyo necesario.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.



Atentamente:

Dra. Delmy Franco
Dra. Delmy Jacqueline Franco
Jefa Regional
Región Sanitaria Ocotepeque

Prof. Gonzalo Rivas
Prof. Gonzalo Rivas
Jefe de Personal
Región Sanitaria de Ocotepeque

CC: Dr. Maynor Perdomo, Jefe de Redes Integradas de Salud
CC: Dr. Orlin Chinchilla; Director de Clínica Materno Infantil Erapuca Norte, la Encarnación Ocotepeque